



# MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS COMARCA del ARLANZÓN

ARLANZÓN - ATAPUERCA - BARRIOS DE COLINA  
CARDEÑUELA RIOPICO - IBEAS DE JUARROS  
LOS AUSINES - ORBANEJA RIOPICO  
PALAZUELOS DE LA SIERRA - REVILLA DEL CAMPO  
SAN ADRIÁN DE JUARROS - TINIEBLAS DE LA SIERRA  
TORRELARA - VILLAMIEL DE LA SIERRA  
VILLASUR DE HERREROS - VILLORUEBO

NOS  
IMPULSA



Junta de  
Castilla y León

**Expediente N.º:** 01/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones.

**Interesado:** Mancomunidad Comarca del Arlanzón

**Fecha de iniciación:** 09/09/2024

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARGA TRASERA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

A) Objeto del contrato:

Suministro por procedimiento abierto de un camión recolector y compactador de residuos sólidos urbanos de carga trasera de 23 m<sup>3</sup> de capacidad.

Las ofertas se presentarán como unidad completa, es decir, chasis y caja recolectora - compactadora con elevador de contenedores, e incluyéndose todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo completo.

La licitación se establece en un único lote, debido a las propias características del objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro

Objeto del contrato: Camión recolector compactador de residuos sólidos urbanos  
Procedimiento de contratación: abierto

Tipo de Tramitación: urgente

Plazo de ejecución: Fecha de entrega máxima del vehículo el 30 de Noviembre de 2025.-

**B) Necesidad a satisfacer:**

El suministro de un camión recolector compactador de residuos sólidos urbanos de carga trasera de 23 m<sup>3</sup> de capacidad.

El vehículo deberá ser blanco y deberá incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad, según extremos indicados en la convocatoria y resolución de la subvención de la Junta de Castilla y León, debiendo constar el adjudicatario con aprobación expresa de dicha rotulación. El coste de esta rotulación se incluirá en el presupuesto considerado, debiendo reunir las condiciones idóneas para que sea posible mantenerse durante la vida útil de la inversión. La rotulación y logotipos que se indique desde la Mancomunidad en ambas puertas o caja serán por cuenta del ofertante.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido viene determinado por la necesidad de sustituir vehículo de recogida de residuos de más de veinte años de antigüedad para una mejor prestación del servicio de recogida de residuos en la mancomunidad.

**C) Calificación del contrato:**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

La licitación se establece en un único lote, debido a las propias características del objeto del contrato.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
34144511-3	Vehículos de recogida basura
34144512-0	Vehículos compactadores de basuras

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

De acuerdo con el artículo 119 de la Ley 9/2017, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tal efecto el órgano de contratación declarará y motivará la declaración de urgencia.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://comarcadelarlanzon.sedelectronica.es/>

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Valor estimado del presente contrato es de 217.000,00 € + I.V.A.

El Presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (en euros)</b>
Valor estimado del contrato	217.000,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)	45.570,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>262.570,00 €</b>

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1621.62400 "Camión de residuos urbanos", en su caso:

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto de la mancomunidad, en la que se habilitará crédito suficiente tras la correspondiente tramitación de expediente de modificación presupuestaria.

Esta inversión está además subvencionada por la Junta de Castilla y León, con cargo a la Cooperación Económica Local General del año 2024.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y Emplazamiento**

El adjudicatario estará obligado a entregar el bien objeto de suministro en el plazo ofertado antes del 30 de Noviembre de 2025, y se entregará en la sede de la Mancomunidad.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

## 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación se tramitará de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter exclusivamente electrónico.-

La presente de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde la página

<https://central.burgos.es>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad:

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- Botón “Publicaciones” y pulsando “personarse como licitador”
- Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador que podrá acceder con su usuario y contraseña o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos a través del teléfono 947 25 86 21.-

Para poder tener acceso a toda la información así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones el usuario deberá de tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda encarecidamente, prepara dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos.

Igualmente se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.-

El **plazo de presentación de las proposiciones**, junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cinco días respecto al plazo de finalización del plazo de presentación. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de Camión Recolector Compactador de Residuos Sólidos Urbanos». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará con forme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ÚNICAMENTE el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, su aptitud, capacidad y solvencia exigida por el pliego de esta licitación.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA  
AUTOMÁTICA**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II:

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo III

**c) Descripción técnica con las características del:**

- **Vehículo de recogida de basuras**
- **Equipo compactador de basuras y sus elementos**

De conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente licitación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

No se exigirá la garantía provisional.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA .Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

**A 1. VALORACIÓN ECONÓMICA** (Valoración máxima **50 puntos**)

Puntuación oferta =  $50 \times (\text{Eco} / \text{Ofe})$

Donde: Eco es la oferta más baja de las admitidas.  
Ofe es la oferta a evaluar de las admitidas.

**A 2. PLAZO DE GARANTÍA** (Valoración máxima **10 puntos**)

Por cada año completo a partir de la finalización del año de garantía establecido en el pliego técnico.

**A21. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DEL AUTO BASTIDOR** (5 puntos)

La ampliación de la garantía completa del auto bastidor hasta 24 meses (de 12 a 36 meses) se valorará con 5 puntos. Resto proporcional. Si no se amplía 0 puntos.

**A22. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DEL EQUIPO RECOLECTOR-COMPACTADOR** (5 puntos)

La ampliación de la garantía completa del equipo recolector hasta 24 meses (de 12 a 36 meses) se valorará con 5 puntos. Resto proporcional. Si no se amplía 0 puntos.

**A 3. CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR Y CAJA DE CAMBIOS** (Valoración máxima **35 puntos**)

**A 3.1 CARACTERÍSTICAS DE MOTOR.** (20 puntos).

La potencia mínima del motor será de 360 cv. Por cada aumento de 20 cv se asignaran 10 puntos con un máximo de 20 puntos.

**A 3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA CAJA DE CAMBIOS.** (15 puntos):

Si la caja de cambios es automática 15 puntos.

**A 4. DISTANCIA AL SERVICIO TÉCNICO MÁS PRÓXIMO** (Valoración máxima **5 puntos**)

**A31 Distancia al Servicio Técnico Oficial del Chasis** (2,5 puntos):

Con el objetivo de conseguir una reducción de las emisiones contaminantes teniendo en cuenta los tiempos de desplazamiento, se valorará la menor distancia del Servicio Técnico Oficial del chasis a la sede de la Mancomunidad.

- Menor de 50 km: 2,5 puntos.
- Mayor 50 km: 0 puntos.

**A32 Distancia al Servicio Técnico Oficial del Equipo recolector (2,5 puntos):**

Con el objetivo de conseguir una reducción de las emisiones contaminantes teniendo en cuenta los tiempos de desplazamiento, se valorará la menor distancia del Servicio Técnico Oficial del equipo recolector a la sede de la Mancomunidad.

- Menor de 180 km: 2,5 puntos.
- Mayor 180 km: 0 puntos.

**A 5 CARACTERÍSTICAS EQUIPO RECOLECTOR-COMPACTADOR** (Valoración máxima **20 puntos**)

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

**A41 Medición de la posición de la placa eyectora con láser (10 puntos):**

- Medición de la posición de la placa eyectora con láser, permitiendo al conductor ver la posición de la misma (como valor en %) en el monitor de su cabina en todo momento. E informando de la capacidad de la caja le queda por llenar mientras la eyectora va retrocediendo en las compactaciones: 10 puntos

**A42 Placa eyectora que ocupe el total de la caja (5 puntos):**

- Placa eyectora que ocupe el total de la caja para que no haya retorno de residuo: 5 puntos

**A43 Selector de presiones de RSU de hasta 10 tipos o fracciones (5 puntos):**

- Selector de presiones de RSU de hasta 10 tipos o fracciones, controlado desde pantalla HMI configurable: 5 puntos

**A 6 NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA GARANTIZADA DEL VEHÍCULO** (Valoración máxima **10 puntos**)

Nivel potencia acústica garantizada del vehículo, conforme a la directiva 2000/14/CEE de emisiones acústicas, LWA (chasis + carrocería). Se otorgará la siguiente puntuación demostrada con mediante certificado de empresa homologada externa (no se admitirá una auto certificación) que deberán estar traducidos al Castellano, no admitiéndose certificaciones en otros idiomas.

- Superior a 103 dB                      0 puntos

- Superior a 101 dB                    1 puntos
- 101 dB ó inferior                    10 puntos

La administración se reserva el derecho consultar al organismo de certificaciones competente ENAC la validez de los certificados o realizar las comprobaciones necesarias, cuyos costos y perjuicios de este procedimiento serán asumidos por el licitador.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se estiman ofertas anormalmente bajas las ofertas que contengan bajas económicas superiores al 13,5 por 100, estimándose que no podrán ser cumplidas por los licitadores (Bajas superiores a 187.705 € sobre el presupuesto sin I.V.A) por lo que estas ofertas se considerarán en todo caso anormales o desproporcionadas y se procederá según lo expuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En caso de que alguna oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento descrito en el art. 149. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación encaso de empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la adjudicación, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios recogidos en el artículo 147.2 para resolver dicha igualdad.-

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente de la Mancomunidad o quién legalmente le sustituya)
- Secretaria: Secretaria de la Mancomunidad o quién legalmente le sustituya)
- Vocales:
  - Vocal 1 – Funcionario de la Excelentísima Diputación Provincial.
  - Vocal 2 – Funcionario de la Excelentísima Diputación Provincial.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

**La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.**

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Sobre «B»**

En el mismo acto o reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres «B» y a la vista de la valoración de los criterios, cuya ponderación es automática, propondrá la adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido el plazo de garantía ofertado desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, el primer lunes hábil siguiente, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto basado en la adjudicación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011, de 4 de marzo).

Deberá presentarse declaración responsable del licitador.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**23.1 Abonos al contratista**

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Mancomunidad se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L05090027
DIR3 Órgano de tramitación	L05090027
DIR3 Oficina contable	L05090027

El adjudicatario deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

### **23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en

materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **23.4. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía completo de un año (12 meses) para el chasis y la caja recolectora, o el ofertado a mayores, a contar des de la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro efectuado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Se especificará claramente el Servicio Técnico Oficial responsable de la Garantía.

#### **23.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de

licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **23.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación**

Dadas las características del suministro no se contempla la subcontratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se admiten modificaciones contractuales.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

### **27.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de

la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Mancomunidad o a terceros con derecho a repetir contra la+ Mancomunidad.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **27.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de

contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Presidencia de la Mancomunidad o personal en quien delegue, con el apoyo de la Secretaría-Intervención.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **31.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

##### **31.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Mancomunidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DILIGENCIA:** Se hace constar que el presente pliego fue aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios “Comarca del Arlanzón” en sesión plenaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024.-

## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la  
licitación Suministro de Camión Recolector Compactador de Residuos Sólidos  
Urbanos, ante la Mancomunidad Comarca del Arlanzón.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro De Camión Recolector Compactador De Residuos Sólidos Urbanos De Carga Trasera para la Mancomunidad Comarca del Arlanzón.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que

sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro por procedimiento abierto de Camión Recolector Compactador de Residuos Sólidos Urbanos para la Mancomunidad Comarca del Arlanzón por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Precio sin IVA: \_\_\_\_\_ euros (en letra y número)

I.V.A.al%: \_\_\_\_\_ euros (en letra y número)

Precio total, IVA incluido: \_\_\_\_\_ euros (en letra y número)

VEHÍCULO OFERTADO:

CAMIÓN MARCA....., MODELO.....

EQUIPADO CON CAJA COMPACTADORA MARCA.....,

MODELO .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### **A1. VALORACIÓN ECONÓMICA** (Valoración máxima **50 puntos**)

Puntuación oferta = 50 X (Eco / Ofe)

Donde: Eco es la oferta más baja de las admitidas.  
Ofe es la oferta a evaluar de las admitidas.

### **A2. PLAZO DE GARANTÍA** (Valoración máxima **10 puntos**)

Por cada año completo a partir de la finalización del año de garantía establecido en el pliego técnico.

#### **A21. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DEL AUTOBASTIDOR (5 puntos)**

Ampliación de la garantía completa del auto bastidor 12 meses. Garantía total 24 meses incluyendo los 12 meses mínimo del pliego técnico.	SI/ NO
Ampliación de la garantía completa del auto bastidor 24 meses. Garantía total 36 meses incluyendo los 12 meses mínimo del pliego técnico.	SI/ NO

#### **A22. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DEL EQUIPO RECOLECTOR-COMPACTADOR (5 puntos)**

Ampliación de la garantía completa del equipo recolector 12 meses. Garantía total 24 meses incluyendo los 12 meses mínimo del pliego técnico.	SI/ NO
Ampliación de la garantía completa del equipo recolector 24 meses. Garantía total 36 meses incluyendo los 12 meses mínimo del pliego técnico.	SI/ NO

**A 3. CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR Y CAJA DE CAMBIOS** (Valoración máxima **35 puntos**)

**A 3.1 CARACTERÍSTICAS DE MOTOR. (20 puntos).**

Ampliación de la potencia del motor de 360 cv a 380 cv	SI/ NO
Ampliación de la potencia del motor de 380 cv a 400 cv	SI/ NO

La potencia mínima del motor será de 360 cv. Por cada aumento de 20 cv se asignaran 10 puntos con un máximo de 20 puntos.

**A 3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA CAJA DE CAMBIOS. (15 puntos):**

Caja de cambios automática.	SI/ NO
-----------------------------	-----------

Si la caja de cambios es automática 10 puntos.

**A4. DISTANCIA AL SERVICIO TECNICO MÁS PRÓXIMO** (Valoración máxima **5 puntos**)

**A 4.1 Distancia al Servicio Técnico Oficial del Chasis (2,5 puntos):**

Con el objetivo de conseguir una reducción de las emisiones contaminantes teniendo en cuenta los tiempos de desplazamiento, se valorará la menor distancia del Servicio Técnico del chasis a la sede de la Mancomunidad.

Menor de 50km.	SI/ NO
Mayor 50km.	SI/ NO

**A 4.2 Distancia al Servicio Técnico Oficial del Equipo recolector (2,5 puntos):**

Con el objetivo de conseguir una reducción de las emisiones contaminantes teniendo en cuenta los tiempos de desplazamiento, se valorará la menor distancia del Servicio Técnico del equipo recolector a la sede de la Mancomunidad.

Menor de 180 km.	SI/ NO
Mayor 180 km.	SI/ NO

**A 5 CARACTERÍSTICAS EQUIPO RECOLECTOR - COMPACTADOR** (Valoración máxima **20 puntos**)

**Deberá justificarse expresamente en la documentación técnica el cumplimiento de estas características.**

**A 5.1 Medición de la posición de la placa eyectora con láser (10 puntos):**

Medición de la posición de la placa eyectora con láser según características indicadas en Pliego Administrativo	SI/ NO
Otros sistemas	SI/ NO

**A 5.2 Placa eyectora que ocupe el total de la caja (5 puntos):**

Placa Eyectora según características indicadas en Pliego Administrativo	SI/ NO
---	-----------

**A 5.3 Selector de presiones de RSU de hasta 10 tipos o fracciones (5 puntos):**

Selector de presiones de RSU según características indicadas en Pliego Administrativo	SI/ NO
---	-----------

**A 6 NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA GARANTIZADA DEL VEHÍCULO** (Valoración máxima **10 puntos**)

Nivel potencia acústica garantizada del equipo LWA (chasis + carrocería), conforme a la directiva 2000/14/CEE de emisiones acústicas.

Se otorgará la siguiente puntuación demostrada con mediante certificado de empresa homologada externa (no se admitirá una auto certificación) que deberán estar traducidos al Castellano, no admitiéndose certificaciones en otros idiomas.



Superior a 103 dB	SI/ NO
Superior a 101 dB	SI/ NO
101 dB ó inferior	SI/ NO

La administración se reserva el derecho consultar al organismo de certificaciones competente ENAC la validez de los certificados o realizar las comprobaciones necesarias, cuyos costos y perjuicios de este procedimiento serán asumidos por el licitador.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE